

Mañana sábado 25 de octubre Registraduría abre sus puertas para iniciar el proceso de inscripción de cédulas en todo el país

Deben inscribir la cédula las personas que cambiaron su lugar de residencia, bien sea un cambio de barrio, ciudad, departamento o país. También, todas las personas que tienen su cédula expedida antes de 1988 y no han inscrito su cédula ni han votado.

► **La Registraduría habilitará las 1.154 sedes de atención Municipales, Auxiliares y Especiales en todo el territorio, para que los ciudadanos puedan acercarse a inscribir su cédula de ciudadanía.**



Bogotá, D.C., viernes 24 de octubre de 2014. La Registraduría Nacional de Estado Civil abre sus puertas este sábado 25 de octubre, para atender el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía que inicia en el país, para que los ciudadanos puedan cambiar su lugar de votación o ingresar al censo electoral, para votar en las elecciones de Autoridades Locales 2015.

La Registraduría habilitará las 1.154 sedes de atención Municipales, Auxiliares y Especiales en todo el territorio nacional, para que los ciudadanos puedan acercarse a inscribir su cédula de ciudadanía, en horario de 8:00 am a 4:00 pm.

Deben inscribir la cédula todas aquellas personas que cambiaron su lugar de residencia, bien sea un cambio de barrio, de ciudad, departamento o de país. También, todas aquellas personas que tienen su cédula expedida antes de 1988 y no han inscrito su cédula ni han votado en ninguna de las elecciones celebradas en los últimos 26 años, ya que actualmente no hacen parte del censo electoral.

Para las elecciones de Autoridades Locales no se abrirán inscripciones de cédulas en el exterior. En estas elecciones para elegir los gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles, sólo votan los colombianos que residan en el país, que se ven afectados directamente con la elección de alguna autoridad local.

Los colombianos en el exterior sólo votan en las elecciones de Congreso y de Presidente de la República y por lo tanto no se inscribirán para estas elecciones locales. Así mismo los extranjeros residentes en Colombia deberán inscribirse para poder votar, en los tiempos estipulados y cumpliendo los requisitos exigidos en la Ley.

Pasos para inscribir la cédula de ciudadanía

1. Consulte su lugar de votación:

En la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil www.registraduria.gov.co puede verificar el puesto de votación donde hoy está habilitado para votar. Si al digitar su número de cédula aparece un puesto de votación diferente de su actual lugar de residencia, o sale un

mensaje indicando que su cédula no está vigente y las causas de pérdida de vigencia ya desaparecieron, usted debe inscribir su cédula.

2. Identifique el puesto de votación:

Ingresa al siguiente enlace http://www.registraduria.gov.co/puestos_votacion e identifique cuáles son los puestos de votación más cercanos a su lugar de residencia.

3. Realice la inscripción:

Entre el 25 de octubre de 2014 y el 25 de agosto del próximo año, la Registraduría Nacional del Estado Civil adelanta el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía. En este período usted puede dirigirse a las sedes de las Registradurías Especiales, Municipales y Auxiliares en todo el país. Allí usted puede inscribir su cédula si cambió su lugar de residencia o domicilio, o no pertenece al censo electoral actual.

4. Lleve su cédula de ciudadanía:

Una vez esté con el funcionario electoral, él le exigirá la presentación de su cédula de ciudadanía amarilla con hologramas original. A continuación, el funcionario diligenciará el formulario de inscripción, allí anotarán su nombre completo, el número de cédula, dirección de residencia, y a continuación le tomarán la impresión de su huella del índice derecho. Si no tiene dedo índice, harán uso de la huella de otro dedo y dejarán la anotación correspondiente.

5. Verifique su inscripción:

Una vez el censo electoral haya sido publicado, usted puede verificar en la página web de la Registraduría, www.registraduria.gov.co o en la Registraduría Especial, Municipal o Auxiliar donde realizó el proceso, si quedó inscrito en el puesto de votación donde inscribió su cédula o si ya está incluido en el censo electoral. De lo contrario, podrá realizar las reclamaciones pertinentes un mes después de publicado el censo, conforme a lo estipulado en la Ley 6 de 1990.